ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO.

La Dorada – San Miguel - Putumayo, 07 de septiembre de 2026.

Doctor:
JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO.
Alcalde Municipal.
San Miguel - Putumayo.

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

La Secretaria de Planeación y obras Publicas Municipal a continuación, presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 de la Ley 80/93, art. 87 ley 1474 de 2001 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y EL RESGUARDO INDÍGENA YARINAL – SAN MARCELINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.
VALOR TOTAL:	$53.000.000,00
APORTE MUNICIPIO:	$50.000.000,00
APORTE RESGUARDO:	$ 3.000.000,00
RECURSOS DE FINANCIACIÓN:	R.B. SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – RESGUARDOS INDÍGENAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Miguel Putumayo, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, está llamado a cumplir funciones esenciales orientadas a garantizar el bienestar y desarrollo de su población, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley. Entre dichas funciones se encuentra la prestación de los servicios públicos, la construcción de obras para el progreso social, el ordenamiento territorial, la promoción de la participación comunitaria, el fortalecimiento cultural y social, así como la adopción de medidas que garanticen los derechos fundamentales, todo ello en concordancia con los principios de gobernanza y desarrollo territorial. En este marco, los municipios tienen la responsabilidad de incorporar dentro de su planificación y gestión pública políticas y proyectos que reconozcan y fortalezcan las estructuras organizativas de los pueblos indígenas, promuevan su desarrollo integral y respeten su identidad cultural. Esto implica apoyar procesos que garanticen el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad y el arraigo territorial, la sostenibilidad ambiental y la transmisión intergeneracional de saberes tradicionales etc.

Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en adelante AESGPRI, corresponden a los recursos del Sistema General de Participaciones que les son transferidos a los resguardos indígenas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 de la Constitución Política y los artículos 2° y 83 de la ley 715 de 2001, para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Para que el Alcalde, pueda proceder a la ejecución de los proyectos y de los recursos, en

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

cumplimiento del mandato legal que le ordena la administración de los recursos de la AESGPRI, se requiere la celebración de un contrato entre las autoridades del resguardo indígena y el Alcalde. Ese contrato es el instrumento que permite al Alcalde la ordenación del gasto para la ejecución de cada uno de los proyectos. Por lo tanto, si no existe dicho contrato no es posible que el Alcalde pueda adelantar la ejecución de los recursos asignados al resguardo.

Que dentro del Resguardo Indígena Yarinal – San Marcelino coexisten dos autoridades tradicionales plenamente reconocidas e inscritas ante la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, correspondientes al Pueblo Cofán y al Pueblo Kichwa, circunstancia que motivó la celebración de contratos independientes para la administración de los recursos asignados a cada pueblo, respetando la autonomía organizativa de cada uno de ellos.

El pueblo Kichwa asentado actualmente en el municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, posee una trayectoria histórica estrechamente vinculada con los territorios amazónicos ubicados en la zona fronteriza entre Colombia y Ecuador. De acuerdo con los procesos de recuperación y transmisión de la memoria colectiva del pueblo Kichwa, sus antecedentes territoriales se relacionan con las regiones de los ríos Napo, Aguarico y San Miguel y, posteriormente, con el río Putumayo.

En el municipio de San Miguel, el establecimiento y consolidación de familias Kichwas se fortaleció principalmente a partir de mediados del siglo XX, dando lugar a procesos de organización comunitaria y territorial que posteriormente contribuyeron a la conformación y consolidación del Resguardo Indígena San Marcelino y de diferentes comunidades y cabildos asentados en el territorio.

En ese orden el Municipio de San Miguel y el Resguardo Yarinal pueblo Kichwa de la comunidad de Juan Cristobal, para la vigencia 2026, suscribieron el contrato de administración N° 03-2025, por un valor de $464.667.116,15 el cual tiene por objeto AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PARA QUE ADELANTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AESGPRI CORRESPONDIENTE AL RESGUARDO INDÍGENA YARINAL- SAN MARCELINO (PUEBLO KICHWA). VIGENCIA 2026., de acuerdo a la distribución establecida en el contrato en referencia se realizó la asignación de recursos para atender una necesidad como la siguiente:

PROGRAMA	Mantenimiento casa Ancestral del pueblo Kichwa	
PROYECTO 3	**Fortalecimiento de la Infraestructura de la Choza Ancestral del Cabildo Juan Cristóbal".**	**$50.000.000** (R. Balance 2025).

Es de indicar que esta distribución de recursos se realiza en concordancia con lo establecido en el acta de concertación de la Asamblea General de las comunidades indígenas.

Es así que en cumplimiento de lo previsto en el contrato de administración mencionado anteriormente y teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Resguardo Indígena de Yarinal –San Marcelino, pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal para la ejecución de un proyecto relacionado con el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO lo cual permitirá la complementación de esfuerzos institucionales a efectos de satisfacer una necesidad y aspiración de las comunidades indígenas, la administración municipal, sustenta la ejecución de uno de los proyectos financiados con recursos AESGPRI en el marco de un al contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI, bajo las siguientes consideraciones.

Las casas ancestrales o espacios tradicionales tienen una gran importancia para las comunidades indígenas Kichwas, debido a que representan espacios fundamentales para la preservación de su cultura, identidad, historia y relación con la naturaleza. Estas construcciones hacen parte del patrimonio cultural de las comunidades y reflejan las costumbres, conocimientos y prácticas que han sido transmitidos de generación en generación.

De igual manera, la arquitectura y las técnicas constructivas tradicionales de las casas ancestrales evidencian la relación integral del pueblo Kichwa con el territorio y la naturaleza. La utilización de materiales disponibles en el entorno, la adaptación de las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

construcciones a las condiciones ambientales y el conocimiento ancestral asociado al territorio constituyen manifestaciones de una forma de vida basada en principios de respeto, equilibrio, reciprocidad y aprovechamiento responsable de los recursos naturales. Por consiguiente, estos espacios representan no solo una infraestructura de uso comunitario, sino también una expresión tangible de los conocimientos y prácticas culturales propios de la comunidad.

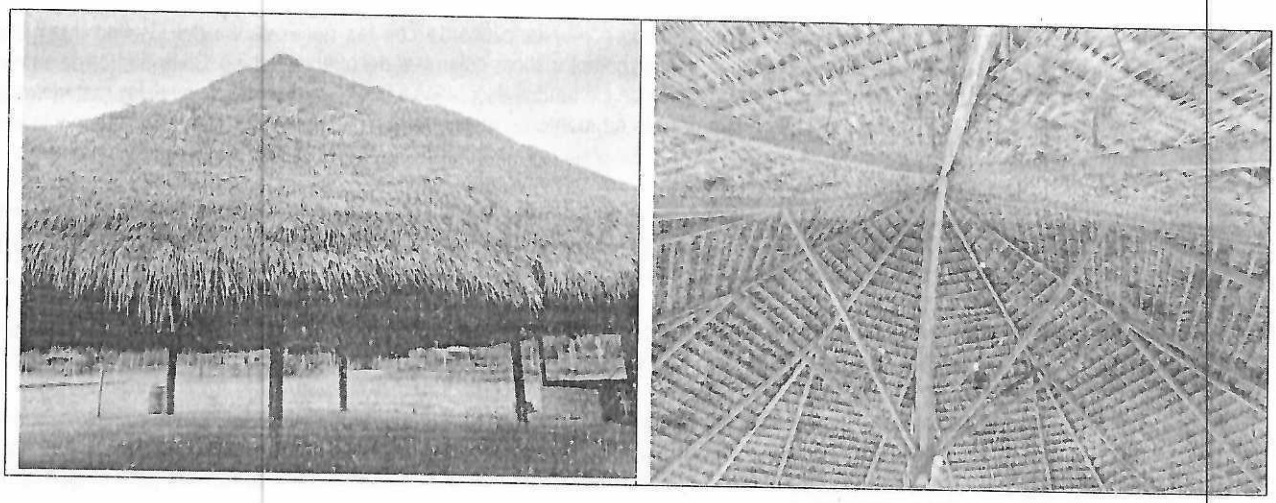
En este sentido, la infraestructura física de las malocas o casas ancestrales constituyen un espacio estratégico para el fortalecimiento de la vida cultural, social y organizativa de la comunidad. No obstante, la necesidad de mejorar y adecuar este espacio responde a la importancia de contar con condiciones físicas apropiadas, seguras y funcionales que permitan desarrollar de manera adecuada las actividades propias del cabildo y de la comunidad.

La intervención propuesta se justifica, por tanto, en la necesidad de disponer de una infraestructura comunitaria que responda a las condiciones y requerimientos de la población indígena Kichwa y que permita fortalecer los procesos de identidad cultural, participación comunitaria, transmisión de saberes y organización propia.

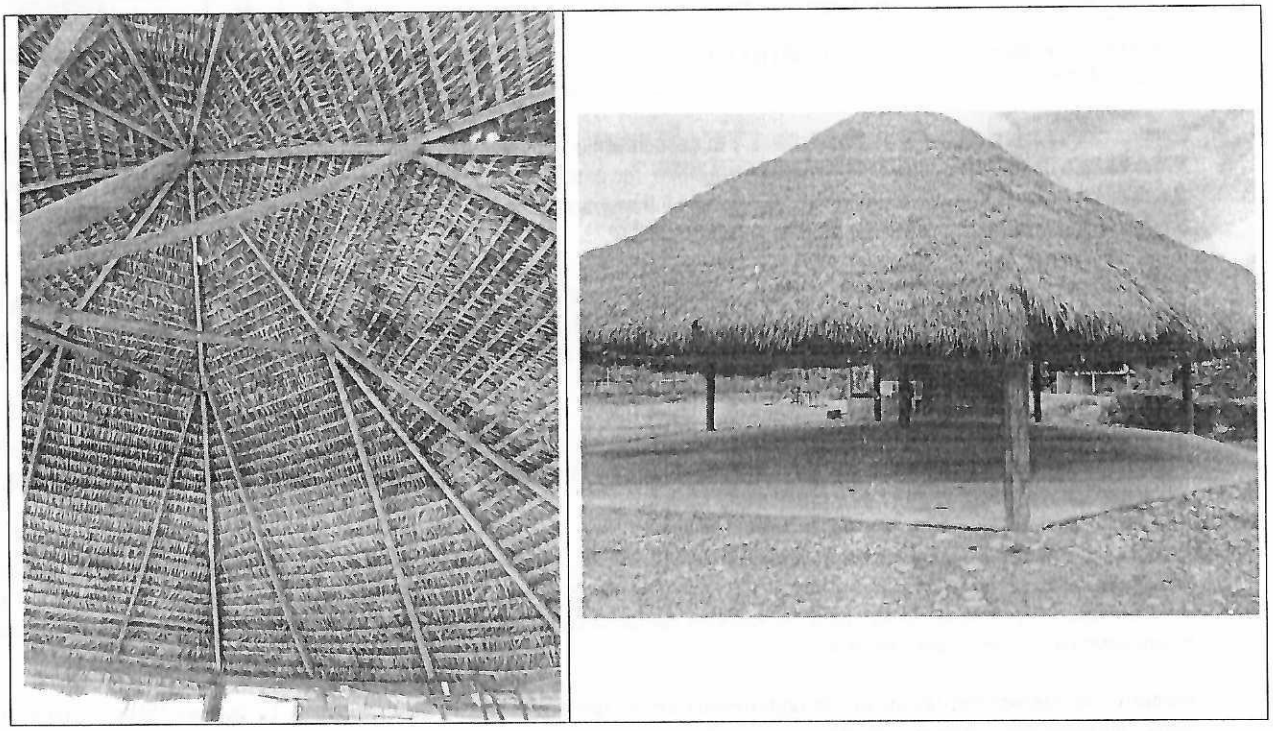
El mejoramiento de la Casa Ancestral permitirá contar con un espacio adecuado para el desarrollo de reuniones comunitarias, asambleas, encuentros culturales, actividades de educación propia, transmisión de conocimientos ancestrales, diálogo de saberes con los mayores, prácticas tradicionales, actividades comunitarias y demás acciones relacionadas con el fortalecimiento cultural y organizativo del Cabildo Juan Cristóbal.

Asimismo, la intervención favorecerá la participación de los diferentes grupos generacionales de la comunidad, incluyendo niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y mayores, propiciando espacios de diálogo intergeneracional y de transmisión de conocimientos. Esto resulta fundamental para contribuir a la conservación de prácticas, costumbres y saberes propios que constituyen elementos esenciales de la identidad cultural Kichwa.

Evidencia Fotográfica.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



El mejoramiento de la infraestructura física de la Casa Ancestral del Cabildo de Juan Cristóbal no debe ser entendida exclusivamente como una intervención de carácter físico o constructivo. Por el contrario, constituye una acción de carácter social, cultural y comunitario, orientada a fortalecer las condiciones materiales necesarias para la preservación y transmisión de las expresiones culturales propias del pueblo Kichwa.

La intervención permitirá recuperar y fortalecer un espacio comunitario acorde con las necesidades del Cabildo Juan Cristóbal, procurando que las obras previstas sean compatibles con las características culturales del pueblo Kichwa. En la medida de su viabilidad técnica, se propenderá por la incorporación o conservación de elementos asociados a la arquitectura tradicional, los materiales propios y las características culturales del espacio, con el propósito de mantener el vínculo entre la infraestructura, el territorio y la identidad de la comunidad.

De esta manera, el proyecto contribuirá a la conservación de un espacio que constituye un referente de memoria colectiva y de identidad cultural, generando condiciones para que las prácticas tradicionales y los conocimientos ancestrales continúen siendo ejercidos, fortalecidos y transmitidos a las nuevas generaciones.

En virtud de lo expuesto, el proyecto de mejoramiento de la Casa Ancestral de la comunidad de Juan Cristóbal, se considera pertinente y necesario, debido a que responde a una necesidad de carácter cultural, comunitario, organizativo y de infraestructura social.

En consecuencia, el proyecto no se limita a la adecuación o mejoramiento de una infraestructura física, sino que constituye una medida orientada a generar condiciones que favorezcan la pervivencia cultural del pueblo Kichwa, fortaleciendo los procesos de transmisión de conocimientos entre generaciones y garantizando la disponibilidad de un espacio comunitario apropiado para el ejercicio de sus prácticas culturales, sociales y organizativas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Teniendo en cuenta que la entidad pública administra los recursos propios del Resguardo Yarinal San Marcelino pueblo Kichwa comunidad de Juan Cristóbal, bajo los lineamientos normativos y las necesidades propias de la comunidad detalladas en el contrato administrativo N° 03-2025, en el cual se plasma sus iniciativas de inversión las cuales son concertadas en su comunidad y cumplen con el plan de vida usos y costumbres, el Municipio de San Miguel Putumayo a través de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal, considera justificada la asignación de recursos económicos, humanos y técnicos para la ejecución del proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

Esta iniciativa fue concertada por el Cabildo Indígena y ratificada en Asamblea General del Resguardo, en ejercicio de sus mecanismos autónomos de decisión y participación. Se encuentra enmarcada en el Contrato de Administración de Recursos No. 03 del 2025, suscrito entre el Municipio de San Miguel y el Resguardo Indígena Yarinal, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones - Asignación Especial para Resguardos Indígenas debe destacarse que al tratarse de la ejecución de un proyecto enfocado directamente a la satisfacción de las necesidades propias del pueblo Kichwa, el Gobernador del Resguardo indígena Yarinal del Municipio de San Miguel Putumayo remitió al Municipio la carta de intención para ser los ejecutores del proyecto, indicando como aporte al proyecto la mano de obra colectiva no calificada que resulta necesaria para llevar a cabo los trabajos de obra que componen el proyecto.

El proyecto a ejecutarse se encuentra viabilizado por la Secretaria de Planeación Y obras Publicas a través del área de proyectos según la ficha BPIN 202600000018954, así mismo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 y se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender la necesidad mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000007 del 26 de agosto de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS.

2.1 OBJETO: El objeto del convenio lo constituye AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO Y EL RESGUARDO INDÍGENA YARINAL – SAN MARCELINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Al tratarse de la ejecución de un convenio, este no genera contraprestación para las partes y por tanto el Municipio de San Miguel no instruye específicamente al resguardo indígena en los lineamientos para el desarrollo de los programas o actividades previstas en el plan de inversión del proyecto, por cuanto fue bajo el espíritu de coordinación entre las partes y en aras de lograr el objetivo del convenio que se determinaran el desarrollo de las acciones que corresponden a cada parte, las que en últimas permitirán garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del proyecto.

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11000000 Segmento : Material mineral, textil y vegetal y Animal no comestible	11110000 Familia : Minerales, minerales metálicos y metales	11121600 Clase : Madera	11121610 Producto : Maderas duras
72000000 Segmento : Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Familia : Servicios de mantenimiento y	72152600 Clase : Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	72152601 Producto : Servicio de techado

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	construcción de comercio especializado		

2.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

La modalidad de selección del ejecutor del proyecto NO corresponde a procesos de contratación con pluralidad de oferentes.

2.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRÁN EL CONVENIO.

Este proceso se desarrollará bajo principios de corresponsabilidad, pertinencia cultural, participación comunitaria y respeto por los usos y costumbres del resguardo indígena Yarinal San Marcelino, pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal mediante de la satisfacción de una necesidad propia de esta comunidad representada en el mejoramiento de la casa ancestral para lo cual se establecen las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESMONTE DE MALOCA EXISTENTE		
1.1	Desmonte de cubierta en hoja de iraca.	M2	201,14
1.2	Desmonte de vigas de soporte en madera 10x10 cm	ML	238,24
1.3	Desmonte de anillos o vigas circulares en madera de 5x2cm	ML	979,76
2	ESTRUCTURA EN MADERA		
2.1	Suministro e instalación de vigas de soporte en madera 10x10 cm	ML	238,24
2.2	Suministro e instalación de anillos o vigas circulares en madera de 5x2cm	ML	979,76
3	CUBIERTA		
3.1	Suministro e instalación de cubierta en hoja de iraca	M2	201,14
3.2	Suministro e instalación de remate superior cumbrera en hoja de iraca	UND	1,00

Mano de obra no calificada (OBREROS)			
DATOS BASICOS: 2 OBREROS Jornal básico: $70.000 El valor unitario de OBREROS ya incluye los 2 obreros con prestaciones.			
Costo de mano de obra no calificada por actividad			
Ítem	Descripción	Und	Cantidad
1.1	Desmonte de cubierta en hoja de iraca	M2	201,14
1.2	Desmonte de vigas de soporte en madera 10x10 cm	ML	238,24
1.3	Desmonte de anillos o vigas circulares en madera de 5x2 cm	ML	903,76

Adicionalmente en tratándose de un proyecto de obra destinado a mejorar una infraestructura para el beneficio de la comunidad, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, ha elaborado un documento técnico en el cual se han fijado las directrices precisas que serán aplicadas por la comunidad al momento de ejecutar los ítems del proyecto, esta información se encuentra en el documento denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL EN LA COMUNIDAD INDIGENA JUAN CRISTOBAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.** De igual forma se han elaborados los diseños y planos arquitectónicos de la obra a intervenir.

2.5.1 EQUIPO DE TRABAJO

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Para la ejecución del proyecto, se vinculará como mano de obra no calificada a los miembros de la comunidad del resguardo Yarinal – San Marcelino , pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal, según lo manifestado por la misma comunidad en su carta de intención remitida al Municipio de San Miguel, adicionalmente en el presupuesto del proyecto se contempla mano de obra no calificada representada en dos obreros quienes apoyaran en las labores de obra contenidas en el la ejecución de un proyecto.

2.6 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

Teniendo en cuenta que las obras o actividades a ejecutarse no implican producir deterioro grave a los recursos naturales o al ambiente, o introducir modificaciones notorias al paisaje no es necesario por parte del Municipio expedir una licencia ambiental, del mismo modo en razón de que el ejecutor del proyecto será el resguardo indígena Yarinal – San Marcelino el pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal, existe la concertación con las autoridades de la comunidad y el Municipio de San Miguel para la ejecución del proyecto.

2.7 COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes del convenio, deberán desarrollar todas las actividades tendientes al éxito del convenio pactado desarrollando para ello los siguientes.

a. COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la ejecución conjunta del Plan de Inversión para la ejecución de las actividades y la prestación de servicios que componen el convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

b. COMPROMISOS DEL RESGUARDO INDÍGENA YARINAL – SAN MARCELINO, PUEBLO KICHWA DE LA COMUNIDAD JUAN CRISTÓBAL.

1. Ejecutar e invertir en forma directa e inequívoca los recursos públicos entregados por el Municipio, para garantizar el cumplimiento del convenio, destinando de manera exclusiva los recursos administrados por el Municipio de San Miguel, en su calidad de administrador del Sistema General de Participaciones - Asignación Especial para Resguardos Indígenas, garantizando el estricto cumplimiento de los objetivos, fases, actividades y alcances definidos en los estudios previos, el cronograma de ejecución y la propuesta presentada por el Resguardo.
2. Garantizar la disponibilidad de materiales, personal operativo y logístico que resulte necesario para el desarrollo de cada una de las actividades dispuestas en el proyecto.
3. Realizar el aporte en especie y/o en gestión institucional, conforme a lo establecido en el convenio, los estudios previos y la propuesta técnica.
4. Desarrollar la planeación, selección y organización de la mano de obra de la comunidad encargada de llevar a cabo la ejecución del proyecto.
5. Constituir las garantías establecida por el Municipio de San Miguel orientadas a mitigar los efectos desfavorables de futuros riesgos, así mismo tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
6. Atender los requerimientos que realice la Administración municipal, referente a la ejecución de las actividades.
7. Al cumplimiento del objeto del convenio presentar al supervisor del convenio designado por el Municipio, un informe de ejecución de los compromisos adquiridos y un informe financiero de ejecución de los recursos aportados por el Municipio y el resguardo indígena, anexando los respectivos soportes documentales, tales como registro fotográfico, facturas de venta o documento equivalente y contratos suscritos con base en los cuales se ejecutaron los aportes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

8. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
9. Implementar criterios y medidas concretas tendientes a reducir el impacto ambiental de todas las acciones o actividades realizadas en el marco del presente convenio, tales medidas incluirán, pero no se limitarán a: la clasificación y disposición adecuada de los residuos generados, el aprovechamiento de los residuos reutilizables, la eliminación del uso de envases de un solo uso, el uso eficiente y responsable de la energía; así como cualquier otra medida que fomente prácticas responsables y sostenibles ambientalmente.

c. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

1. Transferir el valor total de su aporte en el convenio, en los términos y condiciones que se pacten entre las partes.
2. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del convenio la cual será ejercida por parte de la Secretaria de Planeación Y Obras Publicas Municipal, quien deberá certificar la ejecución del objeto del convenio a satisfacción. La Alcaldía Municipal podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Convenio, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista.
3. Brindar el apoyo técnico al resguardo indígena para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el giro de los recursos al resguardo indígena en los términos que se indiquen por el Municipio.
5. Resolver oportunamente las peticiones presentadas el resguardo indígena frente a la ejecución de las actividades del convenio, así como suministrar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del alcance del convenio.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de la ejecución del Convenio es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio, previa suscripción del convenio, aprobación de las garantías exigidas, pago de estampillas Municipales (si aplica) y expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del convenio, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el resguardo ampliar la garantía única por el término de la suspensión.

2.9 FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.

El aporte del Municipio de San Miguel será transferido al resguardo indígena de la siguiente manera:

A) PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor aportado por el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, el cual se realizará una vez se cumplan con los requisitos de ejecución del convenio y se presente el plan de inversión de los recursos aprobado por el supervisor. El desembolso de los recursos NO constituye condición previa para la iniciación del convenio.

B) DESEMBOLSO FINAL: Una transferencia equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor aportado por el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, al cumplimiento efectivo del objeto del convenio certificado por el supervisor, para este propósito el resguardo indígena deberá presentar:

a) un informe de ejecución de los compromisos adquiridos y un informe financiero de ejecución de los recursos aportados por las partes, anexando los respectivos soportes documentales, tales como registro fotográfico, facturas de venta o documento equivalente y contratos suscritos con base en los cuales se ejecutaron los aportes, soporte de pago al Fondo de Formación Profesional de la Industria de la Construcción.
b) Planilla de pago seguridad social y parafiscales; por parte del resguardo indígena que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007 y se deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
c) Dar Cumplimiento a la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". Así las cosas, el resguardo indígena debe cargar las respectivas facturas o documento equivalente en la plataforma de SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato.

A cargo del Supervisor del contrato:

a) Informe de supervisión en la cual certifique el cumplimiento del objeto del convenio, estableciendo los valores que debe reconocer al Municipio.
b) Dar cumplimiento a la *Guía para hacer la Gestión Contractual* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf) establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución Contractual"* literal d) *"Aprobación de Facturas"*. Debiendo ingresar a la plataforma de SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
c) Suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato.

Parágrafo 1. La transferencia de los recursos que aporta el Municipio de San Miguel serán realizados a la cuenta bancaria del resguardo indígena Yarinal San Marcelino presentada en los documentos de la propuesta.
Parágrafo 2: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados por el resguardo indígena, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el resguardo autoriza expresa e irrevocablemente al MUNICIPIO, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.
Parágrafo 3°. En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.
Parágrafo 4°: El Municipio De San Miguel no desembolsará sus aportes mientras el resguardo indígena no cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
Parágrafo 5: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo del Municipio De san miguel Putumayo.
Parágrafo 6: La factura de venta electrónica o la cuenta de cobro deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

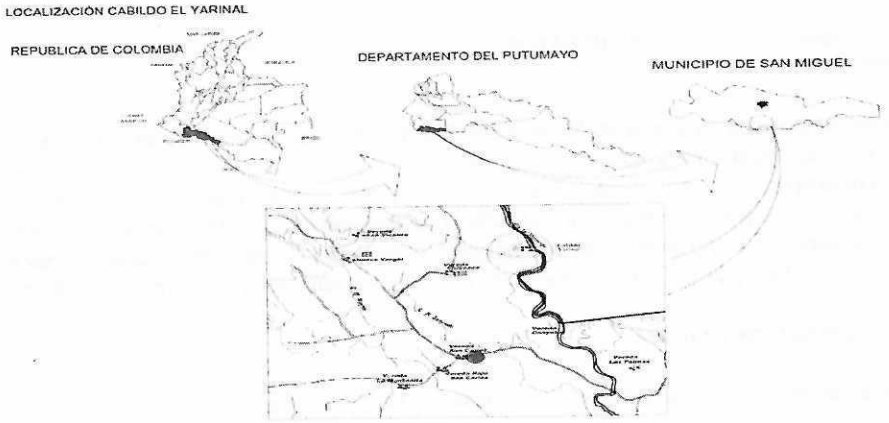
a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta de cuenta de cobro.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes.
f) Valor total de la operación.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el resguardo indígena deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del objeto del convenio se llevará a cabo en el territorio del Resguardo Indígena Yarinal San Marcelino, pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal del municipio de San Miguel Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El marco normativo relevante sobre la naturaleza y capacidad contractual de las diferentes formas de organización órganos representativos de los pueblos indígenas, específicamente en cuanto a las disposiciones de modalidad de contratación directa contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 modificadas por las leyes 2160 del 2020 y 2294 del 2023.

La Ley 2160 de 2021, "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*", estableció nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, entre ellas los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Teniendo en cuenta esta filosofía y objetivos buscados en el proyecto de ley, esta modificó entre otras cosas, el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 mediante su artículo 3º, cuyo tenor literal dispuso:

"ARTÍCULO 7º. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:

1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

Así mismo en el literal L) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"***ARTÍCULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
k) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de fa autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de tos pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

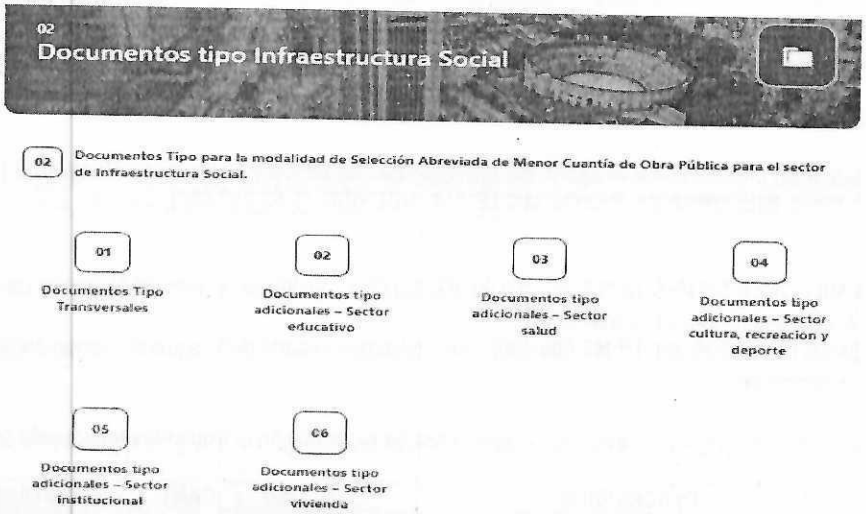
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En síntesis, de acuerdo con lo expuesto, de los regímenes de contratación aplicables a los pueblos indígenas, se deduce que: i) los cabildos indígenas en virtud de lo consagrado en el Decreto 2164 de 1995 y en la Ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deben entenderse como Entidades públicas especiales.

Como se describe con anterioridad, el presente proceso de contratación se realizará mediante la causal de CONTRATACIÓN DIRECTA, en tanto que, se requiere suscribir un acuerdo contractual con el resguardo indígena YARINAL SAN MARCELINO, PUEBLO KICHWA DE LA COMUNIDAD JUAN CRISTÓBAL, comunidad debidamente constituida y reconocida con presencia territorial y organizativa en el municipio. Como tal, ejerce funciones propias en materia de gobierno, cultura y conservación del patrimonio, en virtud del artículo 330 de la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos indígenas (Convenio 169 de la OIT).

Así mismo debe destacarse que el objeto del proyecto recae sobre una obra de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA ANCESTRAL, en ese sentido el objeto se enmarca a lo establecido en el inciso final de literal L) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir o*bras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social.*

Conceptualmente la infraestructura social en Colombia se refiere al conjunto de instalaciones, servicios y redes que satisfacen las necesidades básicas de la población y promueven el bienestar social, incluyendo la salud, educación, vivienda, recreación y cultura. El concepto abarca tanto los espacios físicos (como escuelas, hospitales, centros comunitarios, casa culturales y otros) como los servicios que sustentan la calidad de vida de los ciudadanos; al respecto del concepto de infraestructura social resulta pertinente indicar que Colombia compra eficiente actualmente tiene a disposición los documento Tipo, dentro de la cual se encuentra los documentos tipo para la contratación de infraestructura social y allí dentro de esta categoría fue incluida la infraestructura asociada a los sectores de salud, educación, y cultura, recreación y deporte, a título de ejemplo se indica la siguiente gráfica:



Por su parte la Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…"*

Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo anterior, y considerando que las partes firmantes son entidades de derecho público, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa dando cumplimiento a las normas arriba enunciadas.

Por tratarse de un acuerdo entre entidades públicas con fines coincidentes en beneficio de una comunidad indígena, y en el marco del principio de autonomía indígena, la contratación directa mediante convenio interadministrativo es procedente, conforme al marco normativo vigente y a los principios de autodeterminación, identidad cultural y gobierno propio del resguardo indígena Yarinal San Marcelino, pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal, ubicado en el Municipio de San Miguel Putumayo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS PRESUPUESTALES EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. SI EL CONTRATO ES DE CONCESIÓN, LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE PUBLICAR EL MODELO FINANCIERO UTILIZADO EN SU ESTRUCTURACIÓN.

4.1 Análisis del Sector.

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del. Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un contrato de interés público, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.
VER DOCUMENTO ESTUDIO DEL SECTOR.

4.2 Estimaciones del valor.

El valor del presupuesto oficial sumado el aporte del Municipio de San Miguel y el aporte del Resguardo se establece en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE IVA INCLUIDO ($ 53.000.000),** De este valor se discrimina los siguientes aportes:

1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.00.000,00) Que constituyen aporte del Municipio de San Miguel putumayo. Este valor incluye IVA y los costos directos e indirectos.
2. TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). Que constituyen aporte del resguardo correspondiente al valor cuantificado de mano de obra no calificada.

Así las cosas, la distribución de los recursos de los aportantes se establece en el siguiente presupuesto general.

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	**DESMONTE DE MALOCA EXISTENTE**				
1.1	Desmonte de cubierta en hoja de iraca.	M2	201,14	$4.841,34	$973.787,13
1.2	Desmonte de vigas de soporte en madera 10x10 cm	ML	238,24	$6.672,25	$1.589.596,84
1.3	Desmonte de anillos o vigas circulares en madera de 5x2cm	ML	979,76	$4.586,84	$4.494.002,36
				SUBTOTAL	**$ 7.057.386,33**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

2	ESTRUCTURA EN MADERA				
2.1	Suministro e instalación de vigas de soporte en madera 10x10 cm	ML	238,24	$19.966,01	$4.756.702,22
2.2	Suministro e instalación de anillos o vigas circulares en madera de 5x2cm	ML	979,76	$11.466,00	$11.233.928,16
				SUBTOTAL	$15.990.630,38
3	CUBIERTA				
3.1	Suministro e instalación de cubierta en hoja de iraca	M2	201,14	$ 100.865,99	$20.288.185,23
3.2	Suministro e instalación de remate superior cumbrera en hoja de iraca	UND	1,00	$ 106.421,01	$106.421,01
				SUBTOTAL	$20.394.606,24
				VALOR COSTO DIRECTO	$43.442.622,95
				ADMINISTRACION 20%	$8.688.524,59
				IMPREVISTOS 2%	$868.852,46
				UTILIDAD 0%	$-
				VALOR COSTO INDIRECTO	$9.557.377,05
				VALOR TOTAL	$53.000.000,00
				VALOR TOTAL APORTE MUNICIPAL	$ 50.000.000,00
				VALOR TOTAL APORTE CABILDO	$3.000.000,00

Mano de obra no calificada (OBREROS)

DATOS BASICOS: 2 OBREROS
Jornal básico: $70.000
El valor unitario de OBREROS ya incluye los 2 obreros con prestaciones.

Costo de mano de obra no calificada por actividad

Ítem	Descripción	Und	Cantidad	V. Unitario OBREROS	Total OBREROS
1.1	Desmonte de cubierta en hoja de iraca	M2	201,14	$ 2.113,96	$ 425.202
1.2	Desmonte de vigas de soporte en madera 10x10 cm	ML	238,24	$ 3.062,50	$ 729.610
1.3	Desmonte de anillos o vigas circulares en madera de 5x2 cm	ML	903,76	$ 2.041,67	$ 1.845.188
	Total mano de obra no calificada (OBREROS)			**SUBTOTAL**	**$ 3.000.000**
				VALOR TOTAL APORTE CABILDO	$ 3.000.000

Debe de indicarse que en tratándose de proyectos de infraestructura, el presupuesto de obra está compuesto por dos elementos a saber:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES: Actividades de obra en la cual se describe cantidades y actividades de obra y de cuyo resultado se obtiene el costo directo.
2. ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD: El AIU, no está definido legalmente, pero corresponde realmente a los costos indirectos del objeto del contrato y aunque no pareciera sin la ejecución de estas actividades la finalización del contrato no podría garantizarse.

> ***La Administración**, hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto, tales como honorarios, impuestos, costos de personal, arrendamientos, costos de oficina, dotación en general, etc.*
> ***Los Imprevistos a su turno**, son un rubro predispuesto para cubrir los eventuales sobrecostos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, Los Imprevistos dependen de la naturaleza de cada contrato y constituyen el alea del negocio, es decir los riesgos normales en que incurre el contratista, razón por la cual el "I" cubre*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

situaciones inesperadas como: atrasos por efecto del clima, accidentes de trabajadores, obras adicionales, deslizamientos por efecto del clima, derrumbes, entre otros.
***La Utilidad** es el lucro perseguido por el contratista y que éste espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.*

Así las cosas, los valores de los costos directos e indirectos se encuentran detallados en el análisis de precios Unitarios documento a través del cual se lleva a cabo el examen detallado que se hace a una unidad de obra con la finalidad de conocer por separado, sus características constructivas y los elementos de costos que lo componen para sacar conclusiones y establecer su precio previo a la construcción y demostrar lógicamente su valor monetario. El procedimiento se realiza conforme a las condiciones de la necesidad, los planos y especificaciones técnicas del proyecto y a las condiciones propias de la obra a ejecutar

En el marco del presente convenio, no se presenta una cotización específica de los materiales requeridos debido a que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas cuenta con una base de precios establecida, la cual contiene los valores de referencia para los materiales necesarios en este proyecto.

Dicha base de precios ha sido elaborada y actualizada conforme a los análisis de mercado y estudios de precios vigentes, permitiendo así una mayor precisión y control sobre los costos de los materiales requeridos para la ejecución de las obras. Por lo tanto, se considera innecesaria la solicitud de cotización externa, dado que ya se dispone de información suficiente para respaldar los valores de los insumos.

El valor del proyecto cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del convenio.

De allí que el Municipio de San Miguel a través de la Secretaria de Planeación y obras públicas Municipal, previa visita en campo de la necesidad a atender, estructuró los ítems del presupuesto de obra del proyecto de inversión, estableciendo el ITEM de la obra y su respectivos Análisis de Precios Unitarios, con los cuales se determina el costo total directo, sumado al componente de ADMINISTRACIÓN e IMPREVISTOS, lo cual arroja el valor total del proyecto, en este caso se prescinde del ítem de UTILIDAD, por cuanto el acuerdo contractual a suscribirse no implica una contraprestación.

Para el caso del presente proyecto debe resaltarse la manifestación del Resguardo indígena Yarinal San Marcelino pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal, de apoyar la ejecución del proyecto mediante la disponibilidad de mano de obra no calificada, por tal motivo en el presupuesto oficial de proyecto se cuantifico la mano de obra no calificada que aporta el Resguardo, teniendo en cuenta que acorde a la normativa legal le permite al Municipio y al Resguardo Indígena aunar esfuerzos ya sea técnicos, administrativos o financieros orientados a la satisfacción de la necesidad mediante la ejecución del proyecto de inversión.

4.3 AMPARO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del aporte del Municipio frente al convenio que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	**2026000007**	**F/Expedición**	**2025-08-26**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Recursos	SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL – RESGUARDOS INDÍGENAS.		
		TOTAL			**$50.000.000,00**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR SI LA OFERTA ES FAVORABLE.

Tratándose de contratación directa, la selección del contratista no se lleva a cabo de acuerdo con los factores de comparación y requisitos habilitantes por regla general previstos para las modalidades de selección por licitación pública y selección abreviada, como tampoco de la mínima cuantía y concurso de méritos, pues no resultan adecuados, ni corresponden a la naturaleza de la contratación directa.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA, IDONEIDAD Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS.

El Resguardo YARINAL SAN MARCELINO PUEBLO KICHWA DE LA COMUNIDAD JUAN CRISTÓBAL, deberá acreditar los siguientes documentos que se describen a continuación.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de su propuesta.	Propuesta suscrita por el Gobernador del resguardo, en la cual debe manifestar su compromiso en forma expresa para suscribir el convenio de la referencia, deberá adjuntarse la declaración no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con ningún impedimento legal, la declaración de no contar con multas o sanciones, aceptar las especificaciones descritas y manifestar su compromiso del aporte.
Fotocopia de cedula de ciudadanía.	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Gobernador del resguardo.
Documento de reconocimiento como cabildo indígena.	Copia del documento que acredite su existencia.
Acreditación del Representante legal del Cabildo.	-Copia Acta de Posesión o acto administrativo que acredite el representante legal del Cabildo Indígena
Registro único tributario.	Copia simple del RUT
Antecedentes judiciales.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del R. legal en la página web correspondiente.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente del Gobernador del resguardo indígena.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del Reguardo y del Gobernador del resguardo indígena de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso se podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el reguardo y su gobernador no se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	Allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) a nombre del Gobernador, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años del gobernador. De conformidad a la ley 2081 de 2021, la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el gobernador no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO	
Certificación bancaria	Certificado de una entidad bancaria, en la cual acredite una cuenta a nombre del cabildo Indígena, para el desembolso de los recursos
Estados financieros	Aportar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

6. GARANTIAS DEL CONVENIO Y ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Es de indicar que, al tratarse de la realización de actividades de obra, estas obras pueden eventualmente con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio, presentar defectos, amenaza o ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción, lo cual implica la realización de las reparaciones correspondientes a cargo del ejecutor de la obra, asi mismo existen otros riesgos que amparar con la cobertura frente a reclamos de índole laboral por parte del personal utilizado, la cobertura de los recursos entregados por el Municipio y en cierta medida la garantía del cumplimiento del objeto del convenio, por lo anterior El Municipio de San Miguel solicitara que el reguardo deberá constituir a favor del Municipio de San Miguel una garantía que avalará el cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio.

6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el resguardo indígena deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del convenio y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo del convenio y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Plazo del convenio y seis (06) meses más.</td><td>100% del valor correspondiente al monto girado en el primer desembolso entregado por parte del Municipio.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y Calidad de la obra</td><td>Tres (03) años a partir del recibo de las obras.</td><td>10% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del convenio y tres (03) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Se deberá restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El resguardo debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificada con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

JUSTIFICACIÓN: La póliza de responsabilidad civil extracontractual en términos generales cubre los daños y perjuicios causados a terceros por una empresa o individuo, sin que exista un contrato previo entre ellos. El seguro de responsabilidad civil extracontractual transfiere el Riesgo a la aseguradora de reparar a la víctima (tercero) por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado. De esta forma el asegurado protege su patrimonio pues no tendrá que asumir el pago de estos perjuicios que serán indemnizados por la compañía de seguros. Este seguro es obligatorio para los contratos de obra pública. En este sentido en aras de proteger patrimonialmente al Resguardo Yarinal – San Marcelino, pueblo Kichwa de la comunidad Juan Cristóbal, así como al Municipio de San Miguel, resulta justificado por el Municipio amparar alguna eventualidad (daño o perjuicio) que se pueda presentar al personal contratado y terceros afectados derivado de las actuaciones, hechos u omisiones durante la ejecución del convenio a suscribirse.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, la Entidad ha evaluado el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, cuya matriz se encuentra como **ANEXO MATRIZ DE RIEGOS.**

8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designa al Secretario de Planeación Y obras Publicas y/o quien haga sus veces. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del convenio de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del convenio suscrito y de los derechos y compromisos de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el convenio para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que los compromisos contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar las transferencias de recursos al resguardo indígena.
- La presentación de informes sobre la ejecución del convenio, incluido todos sus soportes documentales y demás evidencias
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento de los compromisos adquiridos por el resguardo indígena.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el Resguardo indígena, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

10. Publicación.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

11. Perfeccionamiento del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Si se suscribe el convenio, este se deberá perfeccionar el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

Anexos:

- Anexo 01 – Matriz de riesgos.
- Especificaciones técnicas de construcción

Atentamente.

ARQ. GUILLERMO YAMID VALLEJOS BENAVIDES
Secretario de Planeación Y obras publicas
San Miguel – Putumayo.

Reviso P.J.	*Daniela Suaza Pardo*	*Asesora Jurídica de Contratación – contratista.*	
Elaboró P.T	*ING. María Fernanda Benitez Arcila*	*Prof. De Apoyo Secretaria de Planeación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co